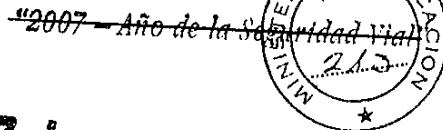




Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 74

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 5921/97 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, mediante el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 09/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.



Ministerio de Educación

~~"2007 - Año de la Seguridad"~~



RESOLUCION Nº 74

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial Nº 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución Nº 447/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1002 del 23 de diciembre de 2003.

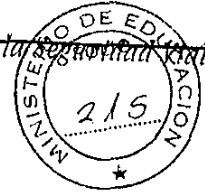
Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título INGENIERO AGRÓNOMO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO las estipuladas en la Resolución Ministerial Nº 1002/03 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

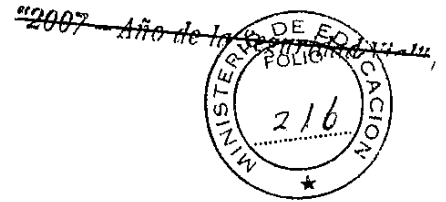
RESOLUCION Nº 74

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

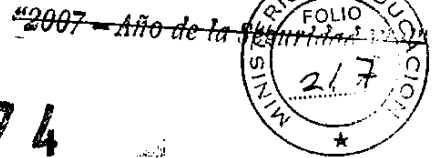


RESOLUCION Nº 74

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Agrarias

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar, ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios de análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterio de impacto ambiental, y

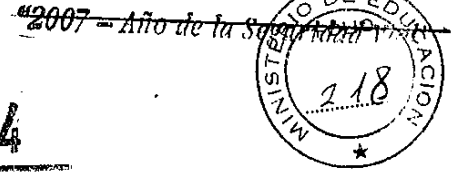


- participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
 14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
 15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
 16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
 17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
 18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
 19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
 20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
 21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, fruto, semillas y otros productos vegetales.
 22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y enervación del suelo y el ambiente.
 23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
 24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
 25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
 26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 74

las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.

27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados en la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.



Ministerio de Educación

~~"2007 Año de la Seguridad Social"~~



74

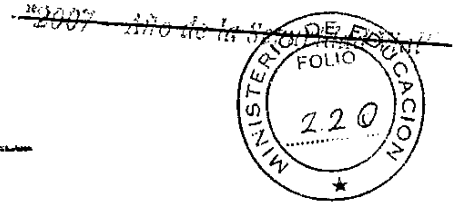
RESOLUCION Nº _____

41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y avaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

ABD.



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 74

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Agrarias.

TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

1.1	Química General e Inorgánica	Cuatrim	7	105
1.2	Botánica General y Morfológica	Cuatrim	5	75
1.3	Informática	Cuatrim	3	45
1.4	Introducción a la Agronomía	Anual	4	120
1.5	Matemática	Anual	4.30	135
1.6	Botánica Sistemática	Cuatrim	5	75
1.7	Bioquímica	Cuatrim	7	105
1.8	Física	Cuatrim	7	105

SEGUNDO AÑO:

2.1	Estadística y Diseño Experimental I	Cuatrim	3.30	52
2.2	Climatología y Fenología Agrícola	Cuatrim	5	75
2.3	Inglés	Cuatrim	4.30	67
2.4	Edafología	Anual	5	150
2.5	Microbiología Agrícola	Cuatrim	5	75
2.3	Estadística y Diseño Experimental II	Cuatrim	3.30	52
2.7	Fisiología Vegetal	Cuatrim	7	105
2.8	Zoología Agrícola	Cuatrim	5	75

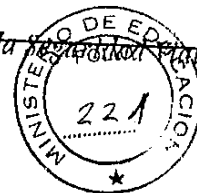
TERCER AÑO: (Se debe tener aprobado 1° año completo, para poder cursar todas las materias)

3.1	Anatomía y Fisiología Animal	Cuatrim	4	60
3.2	Fitopatología	Cuatrim	5	75
3.3	Introducción a la Economía	Cuatrim	4	60
3.4	Genética y Mejoramiento Vegetal	Anual	5	150
3.5	Taller	Anual	3	90
3.6	Ecología	Cuatrim	4	60
3.7	Maquinaria Agrícola	Cuatrim	6.30	97
3.8	Zootecnia I	Cuatrim	5	75
3.9	Terapéutica Vegetal	Cuatrim	4	60



Ministerio de Educación

"2007 - Año de la ~~Investigación Científica~~"



RESOLUCION Nº 74

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO: (Se debe tener aprobado 2º año completo, para poder cursar todas las materias)

4.1	Tecnología del Suelo	Cuatrim	5	75
4.2	Zootecnia II	Cuatrim	5	75
4.3	Dasonomía	Cuatrim	4	60
4.4	Metodología de la Investigación	Cuatrim	4	60
4.5	Forrajicultura	Anual	4	120
4.6	Avicultura	Anual	4	120
4.7	Producción e Industrias Lácteas	Cuatrim	5	75
4.8	Manejo de Aguas	Cuatrim	4	60
4.9	Parques y Jardines	Cuatrim	3	45

* Para anotarse en 4.7 debe estar cursando 4.5

QUINTO AÑO: (Se debe tener aprobado 3º año completo, para poder cursar todas las materias)

5.1	Ética y Deontología Profesional	Bimestral	3	24
5.2	Sociología y Comunicación	Cuatrim	4	60
5.3	Horticultura	Cuatrim.	4	60
5.4	Fruticultura	Anual	4	120
5.5	Cerealicultura	Anual	5	150
5.6	Administración Rural	Anual	3	90
5.7	Cultivos Oleaginosos	Cuatrim.	6	90
5.8	Economía de la Producción	Cuatrim.	4	60
5.9	Producciones Ecológicas	Cuatrim	5	75

• Para anotarse en 5.6 deben estar cursadas o cursarse simultáneamente 5.3, 5.4, 5.5, 5.7 y 5.9

Las materias que se piden cursadas y en condición regular para inscribirse y cursar, deben estar aprobadas con examen final para rendir.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.562 Horas

ABD.